

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 81.

Viernes 19 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Con fecha 11 del actual me comunica la Diputación provincial, para su ejecución, el siguiente acuerdo:

«La Diputación provincial en sesión del día 9 del actual, acordó aprobar el siguiente dictamen:

«La comisión de Hacienda se ha enterado de la solicitud que á la Diputación dirige D. Francisco Galán y Castillo, en representación de la Compañía del ferrocarril de Plasencia á Astorga, pidiendo se consigne en el presupuesto próximo y en los tres sucesivos la cantidad de 62.500 pesetas cada uno para satisfacer la subvención que para la construcción de dicha línea tiene concedida la Diputación.

Ha examinado igualmente el acuerdo tomado en 6 de Abril de 1888 por el que se otorgó la subvención expresada, así como el de 7 de Abril del corriente año en el cual, por virtud de una pretensión análoga del

Sr. Galán, se dispuso pedir informes á los Ayuntamientos de Plasencia, Hervás y Aldeanueva del Camino acerca del emplazamiento de las estaciones de dichos pueblos, á fin de determinar si se había cumplido la condición 5.^a de las establecidas para la concesión de la expresada subvención, resultando de las contestaciones dadas por los Presidentes de los Ayuntamientos mencionados que las estaciones de la vía férrea en dichas localidades se hallan establecidas en los puntos designados en el primitivo proyecto ó en las condiciones más ventajosas para el servicio de los intereses de los respectivos pueblos.

Acreditado, por lo tanto, á juicio de esta Comisión que la Empresa en esta parte ha cumplido la condición expresada, la Diputación está en el deber de cumplir la oferta hecha de consignar la subvención en ocho presupuestos sucesivos, según acordó en la mencionada sesión de 6 de Abril de 1888, sin que pueda imputarsele no haberlo verificado con anterioridad, ya porque la Empresa, cual era de su incumbencia, no se ha cuidado de participar á la Diputación ni cuándo se ha dado comienzo á las obras, ni cuándo se han ejecutado, ni tampoco ha justificado ni intentado justificar haberse llenado las condiciones de la concesión, como lo acredita el hecho mismo de haber tenido la Diputación que acudir á los Alcaldes de Aldeanueva del Camino, Hervás y Plasencia, según antes hemos expresado.

La Comisión al ocuparse de este asunto no puede prescindir de hacerlo de otro intimamente con él relacionado, cual es el expediente instruido hace ya algún tiempo para averiguar la forma en que se ha realizado la suscripción por gran número de pueblos de la provincia, de sus capitales en obligaciones de la expresada línea ó sea de los ferrocarriles del Oeste de España.

De éste último aparece que los pueblos no han obtenido resultado en las gestiones que han practicado cerca de la Empresa y de sus representantes para obtener la formalización de las operaciones de conversión de sus capitales y adquisición de las obligaciones expresadas, ni tampoco para que se les entregaran los residuos resultantes de las operaciones indicadas, hallándose los

Ayuntamientos, por virtud de una morosidad tan inexplicable, en la imposibilidad de dar cuenta y responder de la inversión que han dado á sus capitales.

A quejas que con tal apariencia de razón se dirigen á la Corporación provincial, ésta no puede cerrar los oídos sin desatender uno de sus más imperiosos deberes, cual es, el de velar por la buena administración de los bienes de los Ayuntamientos, creyendo por lo tanto que la Diputación debe dirigirse á la Empresa reclamando la formalización de las ya repetidas operaciones.

En virtud de las anteriores indicaciones, que en el curso de la discusión la Comisión ampliará cuanto fuese necesario, tiene el honor de proponer á la Diputación:

Primero. Que para cumplir el compromiso contraído con la Empresa de los ferrocarriles del Oeste de España, se consigne en el próximo presupuesto provincial ordinario de 1898 á 1899 la cantidad de 31.250 pesetas y la misma cifra en los siete sucesivos, en el concepto de subvención de las 250.000 pesetas concedidas á la Empresa constructora de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.

Segundo. Que la Diputación, en nombre de los pueblos obligacionistas de la línea expresada, se dirija á la Empresa á fin de que en un breve término efectúe la liquidación y formalización de las operaciones de conversión de capitales y su inversión en obligaciones, remitiendo á los Ayuntamientos respectivos la documentación comprobatoria y los residuos resultantes, dándose al propio tiempo á D. Francisco Galán y Castillo, representante de aquella, conocimiento de dicha reclamación por lo que á él pudiera afectarle en el concepto de tal representante de la Empresa y en el de apoderado de los Ayuntamientos, para la realización de las tan repetidas operaciones.

Lo que comunico á V. S. en cumplimiento de lo que dispone la ley Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones é individuos interesados y

para que les sirva de notificación.

Cáceres 16 Noviembre 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Montes

En armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 27 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos sobrantes de la dehesa Frontal, de Casas del Puerto, en el tipo de tasación de 1.000 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 7 de Diciembre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 17 Noviembre 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

RECAUDACIÓN

Por carta oficial dirigida á los Sres. Alcaldes, he excitado su celo para la mejor y más ventajosa recaudación de las contribuciones, de los impuestos de consumos, cédulas, suel-

dos y asignaciones, uno por ciento sobre los pagos y veinte por ciento de la renta de Propios, previniéndoles el ingreso de las cantidades recaudadas, dentro del presente mes precisamente.

No es exclusivamente el deber y el deseo de obtener la mayor recaudación posible lo que ha determinado mi excitación y mi ruego, va unida principalmente á dicha aspiración, la de evitar á los pueblos y á los Sres. Alcaldes y Concejales los perjuicios y gravámenes del procedimiento y las responsabilidades en que por morosidad ó ábando-

no puedan incurrir personalmente.

Y como para tales propósitos, ni he omitido nunca, ni quiero omitir hoy el aviso reiterado, el encarecimiento y hasta la súplica, que ha de dar á mis determinaciones ulteriores mayor autoridad y fuerza, vuelvo á recomendarles por medio de la presente cuanto ya por mi carta oficial les expuse y recomendé, con el mejor deseo, seguro de que sabrán estimarlo y corresponderlo.

Cáceres 12 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Pinofranqueado, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa, celebrada en 5 de Noviembre del corriente año.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por un pliego de papel común que hay en el libro de actas de sesiones de 1893.....	2	"	6	"
Por un pliego de papel común en que se halla extendida la sesión inaugural en el libro de actas de sesiones de 1894.....	4	"	12	"
Por la diferencia de papel en que está extendida la sesión inaugural en el libro de sesiones de 1895, que es un pliego de 2 pesetas.....	2	"	6	"
Por siete pliegos de papel común, en uno de los cuales se ha extendido el acta de la sesión inaugural en el libro de sesiones de 1897.....	16	"	48	"
Por dieciocho pliegos de papel común que componen los libros de actas de arqueo mensual correspondientes á los seis años económicos que comprende el período á que se contrae la visita.....	18	"	54	"
Por una certificación expedida á instancia de parte por el Médico titular de Casár de Palomero, D. Víctor Sánchez, que está en papel de oficio venta pública, unido al expediente de quintas de 1894, descontando el importe del papel en que se halla.....	1	90	5	70
Por un pliego de papel común que contienen las actas de alistamiento y dos las de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1895.....	2	10	6	30
TOTAL.....	46	"	138	"

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole al interesado que se le concede un plazo de quince días para que apele ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, caso de no conformarse con dicho fallo.

Cáceres 11 de Noviembre 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Casár de Palomero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 26 de Octubre del corriente año.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por dos pliegos de papel de 2 pesetas de la sesión inaugural en el libro de sesiones del Ayuntamiento del año 1894, y además un pliego de papel común...	6	"	18	"
Por la sesión inaugural del 97, que está en papel de dos pesetas.....	2	"	6	"
Por seis pliegos de las actas de arqueo mensual de 1894-95 y 95-96.....	6	"	18	"
Por un pliego de 0'75 pesetas en el libro de actas de arqueo mensual de 1893-94, debiendo estar en el de una peseta.....	"	25	"	75
Por dos pliegos en el de 1896-97.....	2	"	6	"
En el expediente de quintas de 1894 hay cuatro pliegos de actas de alistamiento y una certificación del Médico en el expediente de exenciones en papel común.....	2	40	7	20
En el de 1895 hay un pliego de declaración de soldados en papel común.....	1	"	3	"
En el expediente de quintas de 1897 hay seis pliegos de actas de declaración de soldados en papel de oficio venta pública.....	5	40	16	20
En el de 1891 hay cuatro pliegos de papel común.....	"	40	1	20
Por el primer pliego en que debía haberse extendido el contrato de arriendo de Consumos que hay obligación de otorgar como consecuencia del expediente de remate del ejercicio de 1894-95 y que se celebró por tres años en 10.576 pesetas anuales.....	50	"	150	"
Por el primer pliego del contrato de arriendo de pesas y medidas que debía haberse otorgado como consecuencia del remate de 1892-93 en 2.010 pesetas....	4	"	12	"
Por el de los derechos de Matadero en 125 pesetas, del mismo año.....	"	75	2	25
Por el de pesas y medidas de 1893-94 en 1.701 pesetas.	3	"	9	"
Por el de los derechos de Matadero del mismo año en 140 pesetas.....	"	75	2	25
Por el de pesas y medidas de 1894-95 en 905 pesetas..	1	"	3	"
Por la de los derechos de Matadero del mismo año en 103 pesetas.....	"	75	2	25
Por el de pesas y medidas de 1895-96 en 1.785 pesetas.	3	"	9	"
Por el de los derechos de Matadero del mismo año en 150 pesetas.....	"	75	2	25
Por el de pesas y medidas de 1896-97 en 756 pesetas..	1	"	3	"
Por el de los derechos de Matadero del mismo año en 133 pesetas.....	"	75	2	25
Por el de pesas y medidas de 1897-98 en 1.727'75 pesetas.....	2	"	9	"
Por el de los derechos de Matadero del mismo año en 150 pesetas.....	"	75	2	25
TOTAL.....	94	95	284	85

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole al interesado que puede apelar, caso de no conformarse con dicho fallo, ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo de los quince días.

Cáceres 11 de Noviembre 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Palomero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo y en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades que á continuación se expresan y á que fué condenado ese Ayuntamiento por el expediente que por infracciones de la ley del Timbre se le sigue en Junta administrativa celebrada en 25 de Octubre último.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por dos pliegos de papel de 2 pesetas en que debían estar extendidas las actas de cuatro sesiones ordinarias correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre en el libro de 1891.....	4	"	12	"
Por tres idem idem, en que debían estar extendidas las actas de seis sesiones ordinarias correspondientes á los meses comprendidos entre Julio y Diciembre de 1893, ambos inclusive.....	6	"	18	"
Por 2 pesetas que faltan en el reintegro de dos pliegos, 2 pesetas de la sesión inaugural y nueve pliegos en que debían estar extendidas las actas de diecisiete sesiones ordinarias en el libro de 1894.....	22	"	66	"
Por tres pliegos en que debían estar extendidas las actas de cinco sesiones ordinarias correspondientes á los meses comprendidos entre Enero y Junio de 1895, ambos inclusive.....	6	"	18	"
Por la diferencia entre el papel de pagos al Estado que se ha empleado para reintegrar cinco pliegos que hay en papel común, dieciocho que están con timbres móviles de diez céntimos y uno que lo está con uno de una peseta, más doce pliegos en que debieron extenderse las actas de veinticuatro sesiones ordinarias, todo en el libro de 1896-97.....	61	20	183	60
Por cinco pliegos de papel común, más 2 pesetas que faltan en el que está extendida la sesión inaugural en el libro de 1897.....	12	"	36	"
Por dieciocho pliegos de papel común en que están extendidas las actas de arqueo mensual de los ejercicios de 1891-92 á 1896-97.....	18	"	54	"
Por un pliego de papel común en que están extendidas las actas de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1893.....	1	"	3	"
Por uno de papel de oficio venta pública en que están las actas de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1894.....	"	90	2	70
Por un pliego de papel común en el expediente de quintas de 1895 y otro en el del 96, ambos reintegrados con timbre de 10 céntimos en las actas de declaración de soldados.....	1	80	5	40
Por dos pliegos de papel común en el expediente de quintas de 1897, de declaración de soldados, reintegrado uno de ellos con un timbre móvil de 10 céntimos.....	1	90	5	70
TOTAL.....	134	80	404	40

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que puede apelar, caso de no conformarse con dicho fallo, ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de los quince días.

Cáceres 11 de Noviembre 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE

CÁCERES

SECRETARÍA

Se hallan en esta oficina de mi cargo, á disposición de las interesadas, los títulos profesionales que se expresan:

De Maestras de primera enseñanza superior.

Doña Teresa Parras García.
Doña Alberta Valcárcel Terrón.
Doña Antonia Rodríguez Camión.

Doña Eulalia Barroso Gómez.
Doña Juliana Flores Martínez.
Doña Leandra Martín Hurtado.
Doña Ana Rodríguez Redondo.
Doña Josefa Arroyo de Sandes.
Doña Regina Palomo Nacarino.
Doña Regina de la Calle Albarán.

Doña Benigna Méndez Ruiz.
Doña Bonifacia Granados Montañez.

Doña Dolores Prieto Alonso.
Doña Juana Prieto Alonso.

De Maestras de primera enseñanza elemental.

Doña Teresa Coronado Pérez.
Doña Isabel del Patrocinio Ramiro Chico.

Doña Julia Manzano Muñoz.
Doña María del Rosario Rosado Gómez.

Doña Baldomera Martín Hornero.

Doña Aurora Tuñón García.
Doña María Morales Blanco.
Doña Hilaria Dávila Ramírez.
Doña Ana Trejo Pacheco.
Doña Luisa Gago Rodríguez de Cela.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las interesadas y puedan personarse á recogerlos.

Cáceres 12 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Rufino Murillo.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE

Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 115, por valor de 221 pesos 90 centavos oro, expedido por el primer Batallón del Regimiento Infantería de la Corona, número 3, del Ejército de Cuba, en ejercicio de 1880 á 1881, á favor de la Caja general de Ultramar, importe de los alcances del soldado licenciado Angel Iglesias Morales, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, vecindado en Santibáñez el Bajo, de la misma provincia; y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 13 de Noviembre de 1897.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárcel.

JUZGADOS

CACERES.

Don Augusto Monge Jiménez, interinamente Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Julián Rodríguez, se instruyó sumario por el delito de hurto contra Vicente Palacios Moreno, y al ejecutar la sentencia dictada, tengo acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á cumplir la condena impuesta al mismo en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Palacios Moreno, de 29 años, hijo de Félix y Dolores, natural de Navas del Madroño y vecino de Arroyo del Puero, soltero, jornalero, sin ins-

trucción y con antecedentes penales.

Dado en Cáceres á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que en dos de Octubre del año último abandonaron ciento veintiseis cigarros puros con peso de un kilogramo, cuatrocientos gramos, en la Aduana de Valencia de Alcántara, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por tal abandono; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

JRAANDILLA.

Don Alberto Hernández y Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Vicente Domínguez Peña, Saturnina Serradilla, Eleuterio y José Parramontes, Ignacio Serrano, Anibal Sánchez, José Amor, Evaristo Javón, Ciriaco López, María Labrador y Eulogio Bote, vecinos que han sido de Jaraíz, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por roturación abusiva del cuarto de San Benito, de la Dehesa boyal de dicho pueblo; con apercibimiento que de así no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Simón Vivas.

ALCANTARA.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la tarde del día cinco del actual fué hallado flotando en la margen izquierda del río Tajo, entre las dos aceñas harineras que hay sobre el mismo frente al cerro que llaman de la Torva, de la dehesa titulada Carcaboso, término de esta villa, el cadáver de un hombre que vestía á usanza de los de Garrovillas y pueblos inmediatos, ó sea calzón con botones blancos, al parecer de metal, al lado izquierdo de las dos piernas, polainas, chaqueta y calzón de paño basto negro, chaleco de paño llamado de Torrejoncillo, fondo oscuro á cuadros azules bastante confusos, zapatos blancos claveteados con tachuelas grandes, camisa y calzoncillos de algodón blanco, pudiendo tener de cuarenta á cincuenta años de edad y descompuestas las facciones de tal manera que se hacía imposible su identificación.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de la familia de dicho finado, para que comparezca ante Juzgado y recibir-

le la correspondiente declaración, identificar dicho cadáver y ofrecerle el procedimiento.

Se ruega y encarga también a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que si hubiere llegado a su conocimiento la desaparición de cualquier sujeto de las señas semejantes ó parecidas a las que quedan apuntadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con cuantos antecedentes puedan suministrar y conduzcan al esclarecimiento de expresado hecho, por el que instruyo sumario.

Dado en Alcántara á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido de Plasencia, en providencia dictada en esta fecha en el sumario que se instruye sobre incendio en la propiedad de Víctor Gómez y Francisco González Vaquero, vecinos de Cabezucla, ocurrido en la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre último en cuatro naves de la propiedad de aquéllos, en el sitio de la Virgen, se manda citar á tres ó cuatro sujetos desconocidos que en la tarde del día veintisiete de dicho mes pasaron por el camino que de Jerte conduce á Navaconcejo, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les exigirá la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Plasencia á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, E. Bustillo.

TRUJILLO.

Don Isidro Villarreal Sáenz de Rozas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Venancio Trujillo Carmona, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo claro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regular, barbilampiño, de quince años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, soltero, natural de Madrigalejo y vecino Cáceres, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado en la calle de San Antonio, número siete, para la práctica de la diligencia acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de po-

licia judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Trujillo á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Isidro Villarreal.—Por su orden, Juan Hurtado.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida contra Vicente Herrero Silva, por desacato, se sacan á pública subasta las fincas que se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del Cabrero, el día dieciseis de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte, el diez por ciento del tipo de la subasta, y siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de titulación y sus gastos.

Dado en Plasencia á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Bustillo.—El Actuario, José Calvo.

Fincas.

Una tierra de un celemin y dos cuartillos de regadío y tres cuartillos de olivar, todo de tercera clase al sitio de la Perdiz; linda por Saliente con finca de Juan Muñoz, Mediodía con Vicente Millán, Poniente con Agustín Martín y Norte con calleja pública; tasada en trescientas treinta pesetas, veinticinco céntimos.

Una tierra de castañar, de cuatro celemines de tercera clase al sitio de Maripasena; que linda por Saliente con Julián Fernández, Mediodía con José Tierno, Poniente con Patricio Calle y Norte con José Martín; tasada en ciento sesenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

Una casa de quinta clase situada en la calle Larga; que linda por la derecha entrando con Juan Muñoz, por la izquierda con Juan García y por la espalda con calle pública; tasada en quinientas pesetas.

CÁCERES.

Don Blas Carrera Muñoz, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veintidos del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en sala audiencia, la venta en pública subasta de los objetos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Una mesa de madera para sala.....	7	50
Una mesa camilla vestida con hule.....	8	75
Un sofá.....	4	00
Cuatro sillas.....	1	00
Cuatro cuadros.....	2	00
Un espejo.....	4	00
Una mesilla de noche.....	4	00
Un ropero de madera....	10	00
Total.....	41	25

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la su-

bastr aendan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Blas Carrera.—Por su mandado, Antonio Cortés

ALCALDÍAS

OLIVA.

Hallazgo de un cerdo.

El día 7 de Octubre último, se apareció en la dehesa del Almendral, y se halla de mi orden depositado en la ganadería de D. Juan José Gregorio, un cerdo como de dos años, pelo moreno negro, tiene en la oreja derecha dos golpes en la parte de afuera y hendida al lado derecho, y la izquierda iguales golpes con más uno por dentro hendida, con motitas confusas.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño se presente á su recogido, previa la correspondiente justificación y pago de gastos, pues pasados treinta días, se venderá en subasta pública.

Oliva 12 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

SAUCEDILLA.

Anuncio.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden se halla depositado el semoviente cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño puede pasar á recogerlo, pues pasado quince días desde la publicación de este anuncio sin verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Saucedilla 11 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Evaristo González.

Señas.

Una vaca como de cinco años, negra, hierro de J. en la llana derecha, despuntada la oreja derecha con campanillo grande y collar nuevo.

MATA DE ALCANTARA.

Extravío de un semoviente.

El día 25 de Octubre último desapareció de la Dehesa boyal de esta villa, el semoviente que á continuación se reseña, propio del vecino de ésta Tomás Salgado y Salgado.

Una potra de dos años, pelo negro, alzada regular, con hierro en el anca derecha + S, tuerta del ojo derecho sin vaciamiento, zahina y desherrada de todos los remos.

La persona en cuyo poder se encuentre, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía para verificar su recogido.

Mata de Alcántara 12 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Alamillo.

MONTEHERMOSO.

Anuncio.

En la noche del 3 al 4 del actual desaparecieron: de la dehesa del

Cono de la Venta, término de Gallesto, un jumento de la propiedad de Eusebio Pulido Aparicio, de estos vecinos, y de las señas siguientes: pelo pardo con algunos blancos en las costillas, de nueve á diez años y alzada regu ar.

Otro idem de la propiedad de Bonifacio Morcillo, también de esta vecindad, de la siguientes señas: pelo cárdeno, alzada más de seis cuartas, de ocho años y algunos pelos blancos en los costillares.

Se interesa de las autoridades la busca y recogido de dichos semovientes, dando conocimiento de ello á esta Alcaldía para que su dueño pueda recogerlos.

Montehermoso 11 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Domingo Garrido.

ANUNCIOS

SUBASTA

Habiendo de proceder á la corta, limpia y entresaca del monte de la dehesa denominada "Venta Quemada", sita en término del Guijo de Granadilla, provincia de Cáceres, se anuncia la subasta de esta operación para que todo el que quiera tomar parte en ella, dirija las proposiciones, bien á las oficinas de la excelentísima señora Duquesa de Castro-Enriquez, Arenal, 9, Madrid, ó á D. Luis Pérez Aloe, en Trujillo, cuyas proposiciones se admitirán hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo y en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Agente de Negocios del Colegio de Madrid, D. Manuel Moreno, calle de San Joaquín, 4, principal, acepta la representación de Ayuntamientos, en todos los Ministerios y Oficinas del Estado y particulares por una cuota anual de 40 á 300 pesetas, pagada por trimestres vencidos.

Cumplimiento de exhortos, certificaciones del Registro de actos de última voluntad y cobro de alcances de militares fallecidos en Ultramar.

Corresponsal en Cáceres y toda su provincia, don Julio Constanzo Criado, Procurador.

CÁCERES:

Tip. de N. M.^a Jiménez en testamentaria.

Portal Llano, 19.